

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

H. U. de Jaén. Central Provincial de Compras de Jaén

Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Jaén, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (B.O.J.A. Nº 22, 2 de febrero de 2022)

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco:

Hospital Universitario de Jaén. Central Provincial de Compras de Jaén.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0001316/2025

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS CON TODOS LOS TÉRMINOS FIJADOS PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

A.M. CON VARIAS EMPRESAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DEL GRUPO 04.05 SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES PARA NEUROMODULACIÓN Y GRUPO 01.15 ARTÍCULOS PARA TÉCNICAS DE NEUROMODULACIÓN, PARA LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN



El objeto del presente expediente administrativo es el suministro de material del grupo 04.05 suministro de dispositivos implantables para la neuromodulación y grupo 01.15 artículos para técnicas de neuromodulación, material sanitario imprescindible para que la Unidad del Dolor del Complejo Hospitalario de Jaén ofrezca respuesta asistencial a pacientes con dolor crónico que ya han sido tratados con otras modalidades terapéuticas sin resultados adecuados, y poder seguir prestando en las mejores condiciones la asistencia sanitaria que tienen encomendada a los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	Catalogo SAS	CPV
1	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	SU.PC.SANI.04.05.08.000000	33180000-5 Asistencia funcional
2	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR QUIRÚRGICO	SU.PC.SANI.04.05.08.000001	33180000-5 Asistencia funcional
3	SISTEMA ANCLAJE DE ELECTRODOS	SU.PC.SANI.04.05.05.200001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
4	CABLE CONECTOR	SU.PC.SANI.04.05.05.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
5	CABLE CONECTOR	SU.PC.SANI.04.05.05.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
6	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR NO RECARGABLE	SU.PC.SANI.04.05.05.000008	33184100-4 Implantes quirúrgicos
7	PROGRAMADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
8	NEUROESTIMULADOR EXTERNO SIN CABLE	SU.PC.SANI.01.15.16.200000	33100000-1 Equipamiento médico
9	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	SU.PC.SANI.04.05.08.000000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
10	SISTEMA ANCLAJE DE ELECTRODOS	SU.PC.SANI.04.05.05.200001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
11	CABLE CONECTOR	SU.PC.SANI.04.05.05.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
12	CABLE CONECTOR	SU.PC.SANI.04.05.05.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
13	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	SU.PC.SANI.04.05.05.000005	33184100-4 Implantes quirúrgicos
14	EQ. RECARGA GENERADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
15	EQ. RECARGA GENERADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
16	PROGRAMADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
17	NEUROESTIMULADOR EXTERNO SIN CABLE	SU.PC.SANI.01.15.16.200000	33100000-1 Equipamiento médico
18	ELECTRODO ESTIMULACIÓN GANGLIO RAÍZ DORSAL	SU.PC.SANI.04.05.08.200000	33180000-5 Asistencia funcional
19	PROGRAMADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
20	CABLE CONECTOR	SU.PC.SANI.04.05.05.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
21	CABLE CONECTOR	SU.PC.SANI.04.05.05.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos



22	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN GANGLIO RAÍZ DORSAL	SU.PC.SANI.04.05.05.000006	33184100-4 Implantes quirúrgicos
23	TUNELIZADOR PARA ELECTRODO ESTIMULACION	SU.PC.SANI.01.15.16.000000	33100000-1 Equipamiento médico
24	NEUROESTIMULADOR EXTERNO SIN CABLE	SU.PC.SANI.01.15.16.200000	33100000-1 Equipamiento médico
25	BOMBA INFUSION PROGRAMABLE	SU.PC.SANI.04.05.03.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
26	BOMBA INFUSION PROGRAMABLE	SU.PC.SANI.04.05.03.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
27	CATETERES ESPINALES	SU.PC.SANI.04.05.03.300000	33100000-1 Equipamiento médico
28	PROGRAMADOR P/ TELEMETRÍA DE BOMBA	SU.PC.SANI.04.05.03.100000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
29	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	SU.PC.SANI.04.05.08.000000	33180000-5 Asistencia funcional
30	CABLE CONECTOR	SU.PC.SANI.04.05.05.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
31	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	SU.PC.SANI.04.05.05.000005	33184100-4 Implantes quirúrgicos
32	PROGRAMADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
33	EQ. RECARGA GENERADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
34	TUNELIZADOR PARA ELECTRODO ESTIMULACION	SU.PC.SANI.01.15.16.000000	33100000-1 Equipamiento médico
35	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	SU.PC.SANI.04.05.05.000005	33184100-4 Implantes quirúrgicos
36	EQ. RECARGA GENERADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
37	PROGRAMADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
38	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	SU.PC.SANI.04.05.08.000000	33180000-5 Asistencia funcional
39	ANCLAJES	SU.PC.SANI.04.05.09.000000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
40	EXTENSIONES	SU.PC.SANI.04.05.09.200000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
41	ADAPTADOR	SU.PC.SANI.04.05.09.400000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
42	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	SU.PC.SANI.04.05.08.000000	33180000-5 Asistencia funcional
43	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR QUIRÚRGICO	SU.PC.SANI.04.05.08.000001	33180000-5 Asistencia funcional
44	CABLE CONECTOR	SU.PC.SANI.04.05.05.000001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
45	SISTEMA ANCLAJE DE ELECTRODOS	SU.PC.SANI.04.05.05.200001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
46	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	SU.PC.SANI.04.05.05.000005	33184100-4 Implantes quirúrgicos
47	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR NO RECARGABLE	SU.PC.SANI.04.05.05.000008	33184100-4 Implantes quirúrgicos



48	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	SU.PC.SANI.04.05.05.000005	33184100-4 Implantes quirúrgicos
49	PROGRAMADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100000	33184100-4 Implantes quirúrgicos
50	EQ. RECARGA GENERADOR	SU.PC.SANI.04.05.05.100001	33184100-4 Implantes quirúrgicos
TOTAL			

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:

Por agrupaciones de lotes Por la totalidad Por lotes Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3. Personas adjudicatarias por lotes/grupaciones de lotes. Indicar: No se establecen limitaciones en el número de adjudicatarios por agrupaciones de lotes.

5.4.- En su caso se limita:

Número de lotes/grupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

Si No

Número de lotes/grupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

Si No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/grupaciones, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/grupaciones que se le adjudiquen:

Si No

5.5.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

JUSTIFICACIÓN DE LAS AGRUPACIONES:

Se proponen 7 agrupaciones, definidas en función de los diferentes tratamientos y patologías. Dichas agrupaciones están formadas por elementos que requieren compatibilidad conjunta; cada uno de los elementos (cables, electrodos, programador) que forma cada agrupación debe ser compatible con el generador o la bomba de dicha agrupación.

Por otra parte, hay que tener en cuenta la existencia de dos tipos diferentes de sistemas, en cada una de las modalidades de estimulación:

- Sistema recargable
- Sistema no recargable

Estos dos tipos de sistemas se deben utilizar atendiendo a varios criterios y características de los pacientes a tratar. Las más relevantes son:

Consumo de energía previsto: en función de los parámetros de programación que se requieran para conseguir resultados positivos en cada paciente.

Capacidad de manejo del sistema: dependiendo de la capacidad de comprensión del paciente y su entorno. Este hecho conlleva la necesidad de contar con varios tipos de sistemas por cada modo de estimulación.

AGRUPACIÓN 1:

SISTEMA ESTIMULACION NO RECARGABLE ESTIMULACION EN RAFAGAS CON DESCARGA PASIVA O TÓNICA, SOFTWARE ACTUALIZABLE y CLÍNICA VIRTUAL

Sistemas de Estimulación en ráfaga: se trata de un modo de estimulación que ha demostrado una mejor

eficacia y resultados que la estimulación tónica, que era el tipo de estimulación que se ha estado utilizando hasta hace unos años.

Las mejoras que aporta esta estimulación son:

- Mejores resultados en las patologías tratadas, fundamentalmente en
Dolor de espalda
Síndrome de dolor regional complejo
- Menor consumo de energía: esto implica una mayor duración de la batería.
- Estimulación sin parestesia, ausencia de posibles efectos molestos para el paciente.
- Compatible con el modelo de sistema más implantado en el pasado, lo cual hace necesario tener disponible estos tipos de sistemas para el mantenimiento de los pacientes tratados en el pasado.

AGRUPACION 2:

SISTEMA ESTIMULACION RECARGABLE ESTIMULACION EN RAFAGAS CON DESCARGA PASIVA O TÓNICA, SOFTWARE ACTUALIZABLE y CLÍNICA VIRTUAL

Estos sistemas aportan las mismas ventajas de la estimulación en ráfaga comentada anteriormente, pero son sistemas recargables.

AGRUPACION 3:

SISTEMA PARA ESTIMULACION GANGLIO DE RAIZ DORSAL

Estos sistemas de estimulación, son completamente diferentes al resto de sistemas, ya que están diseñados para la estimulación del Ganglio de la Raíz Dorsal, en lugar de la estimulación epidural.

Se utilizan para dolores muy localizados metaméricamente, habiendo demostrado una gran superioridad en los resultados obtenidos en el tratamiento de este tipo de pacientes.

AGRUPACION 4:

SISTEMAS DE INFUSION IMPLANTABLES PROGRAMABLES

Sistema de Infusión implantable y programable, necesarios para el tratamiento de pacientes que no ofrecen mejoras en su patología con el uso de los sistemas de neuromodulación descritos en los Lotes anteriores.

AGRUPACION 5:

SISTEMA ESTIMULACION EPIDURAL DE ALTA FRECUENCIA RECARGABLE COMPATIBLE CON RMN

Sistema de estimulación de alta frecuencia, tónica y en ráfagas de forma combinada o por separado.

Sistemas de Estimulación de alta frecuencia, tónica y en ráfagas: se trata de un modo de estimulación que puede ser de forma combinada o por separado, que ha demostrado una mejor eficacia y resultados que otros tipos de estimulación que se ha estado utilizando.

Las mejoras que aporta esta estimulación son:

- Mejores resultados en las patologías tratadas.
- Software actualizable a nuevas tecnologías.
- Compatible con la conducción de vehículos en modo ON.
- Compatibilidad condicionada con RM cuerpo entero.

AGRUPACION 6:

SISTEMA DE ESTIMULACION DE MEDULA ESPINAL, EN LAZO CERRADO

Tecnología de lazo cerrado: Basada en la medición de ECAPs, permite sensar y medir la respuesta del paciente a la estimulación para adaptar los siguientes impulsos.

Esta tecnología permite mantener siempre la estimulación dentro de la ventana terapéutica del paciente, lo que se traduce en una mayor eficacia del tratamiento a largo plazo.

Estimulador medular que permite la recogida de datos y analiza la respuesta fisiológica del paciente a la estimulación. Todos los parámetros de la estimulación quedan registrados lo que permite analizar y objetivar el tratamiento.

AGRUPACION 7:

SISTEMA DE ESTIMULACION MEDULAR CON CONTROL INDEPENDIENTE DE CORRIENTE

Sistema de estimulación medular con control independiente de corriente recargable y no recargable en valores de 1% en cada una de las salidas y algoritmos de estimulación, selectivos para cordones posteriores y hasta dorsal.

- Compatible con RMN cuerpo entero 1,5 T.
- Tecnología y algoritmos de programación automática.
- Software actualizable.

Tecnología con capacidad para comprobación de impedancias, calificación de la terapia y editar la programación.

Sistemas de Estimulación medular con control independiente de corriente: se trata de un modo de estimulación tecnología y algoritmos de programación automática, que ha demostrado una mejor eficacia y resultados que otros tipos de estimulación

5.6.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad administrativa a satisfacer es el suministro de sistemas de estimulación e infusión, dispositivos implantables para neuromodulación, material sanitario imprescindible para que la Unidad del Dolor de los centros hospitalarios vinculados al contrato, ofrezcan respuesta asistencial a pacientes con dolor crónico que ya han sido tratados con otras modalidades terapéuticas sin resultados adecuados. Se utilizan en pacientes y patologías con alto grado de complejidad con la finalidad de ofrecer a un grupo determinado y seleccionado de pacientes una alternativa que mejore su calidad de vida.

De igual forma, el suministro del material descrito es el necesario para proporcionar a los profesionales y usuarios del Sistema Nacional de Salud los bienes necesarios para que dichos centros puedan prestar el servicio público de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, todo ello bajo parámetros de calidad y seguridad para el paciente, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

[] Si [x] No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco:

Desde el mismo día de la formalización del contrato.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 48 meses.

Justificación de la duración:

La duración será el plazo máximo establecido en el artículo 219 de la LCSP para los Acuerdos Marco,



entendiéndose que se trata de un plazo adecuado para atender las necesidades previstas, así como la peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere la presente licitación.

7.3. Prórroga

[] Si [x] No

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

El plazo máximo de entrega no podrá ser superior a CINCO DÍAS desde la recepción del pedido, o el comprometido por el adjudicatario en su oferta económica y técnica siempre que sea inferior a la exigida. En el supuesto de que les sea requerido por la Unidad de Suministros con carácter de urgencia, la entrega del pedido será inmediata, no será superior a 24 horas.

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO: Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 10.946.977,54 €

9.1.1. DESGLOSE:

Agrupación	E/L	Descripción	Conjunto contratos previstos (IVA excluido)	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)
AGRUPACIÓN 1				0,00 €	158.393,72 €	0,00 €	950.758,52 €
	1	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	115.192,00 €		23.026,88 €		138.218,88 €
	2	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR QUIRÚRGICO	13.584,00 €		2.715,44 €		16.299,44 €
	3	SISTEMA ANCLAJE DE ELECTRODOS	9.680,00 €		1.935,03 €		11.615,03 €
	4	CABLE CONECTOR	18.972,80 €		3.792,66 €		22.765,46 €
	5	CABLE CONECTOR	26.136,00 €		5.224,59 €		31.360,59 €
	6	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR NO RECARGABLE	540.000,00 €		107.946,00 €		647.946,00 €



	7	PROGRAMA DOR	48.800,00 €		9.755,12 €		58.555,12 €
	8	NEUROESTIMULADOR EXTERNO SIN CABLE	20.000,00 €		3.998,00 €		23.998,00 €
AGRUPACIÓN 2				0,00 €	399.649,82 €	0,00 €	2.398.898,54 €
	9	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	230.384,00 €		46.053,76 €		276.437,76 €
	10	SISTEMA ANCLAJE DE ELECTRODOS	19.360,00 €		3.870,06 €		23.230,06 €
	11	CABLE CONECTOR	18.972,80 €		3.792,66 €		22.765,46 €
	12	CABLE CONECTOR	26.136,00 €		5.224,59 €		31.360,59 €
	13	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	1.382.795,92 €		276.420,90 €		1.659.216,82 €
	14	EQ. RECARGA GENERADOR	92.000,00 €		18.390,80 €		110.390,80 €
	15	EQ. RECARGA GENERADOR	92.000,00 €		18.390,80 €		110.390,80 €
	16	PROGRAMA DOR	97.600,00 €		19.510,24 €		117.110,24 €
	17	NEUROESTIMULADOR EXTERNO SIN CABLE	40.000,00 €		7.996,00 €		47.996,00 €
AGRUPACIÓN 3				0,00 €	207.864,68 €	0,00 €	1.247.707,98 €
	18	ELECTRODO ESTIMULACIÓN GANGLIO RAÍZ DORSAL	211.234,32 €		42.225,74 €		253.460,06 €
	19	PROGRAMA DOR	48.800,00 €		9.755,12 €		58.555,12 €
	20	CABLE CONECTOR	48.206,40 €		9.636,46 €		57.842,86 €
	21	CABLE CONECTOR	43.824,00 €		8.760,42 €		52.584,42 €
	22	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN GANGLIO RAÍZ DORSAL	650.978,58 €		130.130,62 €		781.109,20 €



	23	TUNELIZADOR PARA ELECTRODO ESTIMULACION	16.800,00 €		3.358,32 €		20.158,32 €
	24	NEUROESTIMULADOR EXTERNO SIN CABLE	20.000,00 €		3.998,00 €		23.998,00 €
AGRUPACION 4				0,00 €	140.408,31 €	0,00 €	842.801,04 €
	25	BOMBA INFUSION PROGRAMABLE	327.309,09 €		65.429,09 €		392.738,18 €
	26	BOMBA INFUSION PROGRAMABLE	261.847,27 €		52.343,27 €		314.190,54 €
	27	CATETERES ESPINALES	47.781,82 €		9.551,59 €		57.333,41 €
	28	PROGRAMADOR P/ TELEMETRÍA DE BOMBA	65.454,55 €		13.084,36 €		78.538,91 €
AGRUPACION 5				0,00 €	130.728,20 €	0,00 €	784.696,20 €
	29	ELECTRODO ESTIMULACION MEDULAR PERCUTANEO	67.200,00 €		13.433,28 €		80.633,28 €
	30	CABLE CONECTOR	11.088,00 €		2.216,49 €		13.304,49 €
	31	GENERADOR PARA ESTIMULACION MEDULAR RECARGABLE	501.200,00 €		100.189,88 €		601.389,88 €
	32	PROGRAMADOR	33.600,00 €		6.716,64 €		40.316,64 €
	33	EQ. RECARGA GENERADOR	40.880,00 €		8.171,91 €		49.051,91 €
AGRUPACION 6				0,00 €	314.242,80 €	0,00 €	1.886.242,80 €
	34	TUNELIZADOR PARA ELECTRODO ESTIMULACION	12.600,00 €		2.518,74 €		15.118,74 €
	35	GENERADOR PARA ESTIMULACION MEDULAR RECARGABLE	960.000,00 €		191.904,00 €		1.151.904,00 €
	36	EQ. RECARGA GENERADOR	71.400,00 €		14.272,86 €		85.672,86 €



	37	PROGRAMA DOR	53.400,00 €		10.674,66 €		64.074,66 €
	38	ELECTROD O ESTIMULAC IÓN MEDULAR PERCUTÁN EO	304.800,00 €		60.929,52 €		365.729,52 €
	39	ANCLAJES	35.400,00 €		7.076,46 €		42.476,46 €
	40	EXTENSION ES	109.200,00 €		21.829,08 €		131.029,08 €
	41	ADAPTADO R	25.200,00 €		5.037,48 €		30.237,48 €
AGRUPACI ON 7				0,00 €	472.448,46 €	0,00 €	2.835.872,46 €
	42	ELECTROD O ESTIMULAC IÓN MEDULAR PERCUTÁN EO	236.800,00 €		47.336,32 €		284.136,32 €
	43	ELECTROD O ESTIMULAC IÓN MEDULAR QUIRÚRGIC O	172.800,00 €		34.542,72 €		207.342,72 €
	44	CABLE CONECTOR	96.000,00 €		19.190,40 €		115.190,40 €
	45	SISTEMA ANCLAJE DE ELECTROD OS	63.360,00 €		12.665,66 €		76.025,66 €
	46	GENERADO R PARA ESTIMULAC IÓN MEDULAR RECARGAB LE	536.224,00 €		107.191,18 €		643.415,18 €
	47	GENERADO R PARA ESTIMULAC IÓN MEDULAR NO RECARGAB LE	368.000,00 €		73.563,20 €		441.563,20 €
	48	GENERADO R PARA ESTIMULAC IÓN MEDULAR RECARGAB LE	608.000,00 €		121.539,20 €		729.539,20 €
	49	PROGRAMA DOR	134.400,00 €		26.866,56 €		161.266,56 €
	50	EQ. RECARGA GENERADO R	147.840,00 €		29.553,22 €		177.393,22 €
	TOTAL		9.123.241,55 €	0,00 €	1.823.735,99 €	0,00 €	10.946.977,54 €

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

[] Si [x] No

9.1.3.- Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco:

Para la determinación de este valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

I. El número de unidades necesarias de cada uno de los Productos que integran el expediente administrativo de contratación, previsión que se ha realizado en base al consumo histórico de los últimos doce meses.

II. El precio unitario de cada uno de los artículos. El citado precio se ha establecido en función de los últimos precios de compra de anteriores contratos, como del muestreo realizado mediante consultas de la base de datos de Siglo®. Este órgano gestor entiende que se ha establecido una correcta estimación del importe del contrato atendiendo al precio general de mercado. Y para ello se ha consultado una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. La base de datos de precios de la aplicación corporativa Siglo® refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otra parte es el entorno y el contexto en que la Central de Compras de la provincia de Jaén y los operadores económicos que en él intervienen, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en este sector, ampliamente globalizado como la economía en general.

9.2.- PRECIO:

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido):

Ver Anexo I al Cuadro Resumen.

% e Importe IVA: Ver Anexo I al Cuadro Resumen

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

Agrupacion	E/L	Descripción	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
AGRUPACIÓN 1					
	1	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	1.583,890000 €	10	143,990000 €
	2	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR QUIRÚRGICO	1.867,800000 €	10	169,800000 €
	3	SISTEMA ANCLAJE DE ELECTRODOS	133,100000 €	10	12,100000 €
	4	CABLE CONECTOR	260,876000 €	10	23,716000 €
	5	CABLE CONECTOR	359,370000 €	10	32,670000 €
	6	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR NO RECARGABLE	14.850,000000 €	10	1.350,000000 €
	7	PROGRAMADOR	1.342,000000 €	10	122,000000 €
	8	NEUROESTIMULADOR EXTERNO SIN CABLE	605,000000 €	21	105,000000 €
AGRUPACIÓN 2					



	9	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	1.583,890000 €	10	143,990000 €
	10	SISTEMA ANCLAJE DE ELECTRODOS	133,100000 €	10	12,100000 €
	11	CABLE CONECTOR	260,876000 €	10	23,716000 €
	12	CABLE CONECTOR	359,370000 €	10	32,670000 €
	13	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	19.013,443900 €	10	1.728,494900 €
	14	EQ. RECARGA GENERADOR	1.265,000000 €	10	115,000000 €
	15	EQ. RECARGA GENERADOR	1.265,000000 €	10	115,000000 €
	16	PROGRAMADOR	1.342,000000 €	10	122,000000 €
	17	NEUROESTIMULADOR EXTERNO SIN CABLE	605,000000 €	21	105,000000 €
AGRUPACIÓN 3					
	18	ELECTRODO ESTIMULACIÓN GANGLIO RAÍZ DORSAL	2.904,471900 €	10	264,042900 €
	19	PROGRAMADOR	1.342,000000 €	10	122,000000 €
	20	CABLE CONECTOR	662,838000 €	10	60,258000 €
	21	CABLE CONECTOR	602,580000 €	10	54,780000 €
	22	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN GANGLIO RAÍZ DORSAL	17.901,910951 €	10	1.627,446450 €
	23	TUNELIZADOR PARA ELECTRODO ESTIMULACION	254,100000 €	21	44,100000 €
	24	NEUROESTIMULADOR EXTERNO SIN CABLE	605,000000 €	21	105,000000 €
AGRUPACIÓN 4					
	25	BOMBA INFUSION PROGRAMABLE	9.001,000000 €	10	818,272727 €
	26	BOMBA INFUSION PROGRAMABLE	9.001,000000 €	10	818,272727 €
	27	CATETERES ESPINALES	730,000000 €	10	66,363636 €
	28	PROGRAMADOR P/ TELEMETRÍA DE BOMBA	1.000,000000 €	10	90,909091 €
AGRUPACIÓN 5					
	29	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	1.320,000000 €	10	120,000000 €
	30	CABLE CONECTOR	217,800000 €	10	19,800000 €



	31	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	19.690,000000 €	10	1.790,000000 €
	32	PROGRAMADOR	1.320,000000 €	10	120,000000 €
	33	EQ. RECARGA GENERADOR	1.606,000000 €	10	146,000000 €
AGRUPACIÓN 6					
	34	TUNELIZADOR PARA ELECTRODO ESTIMULACION	127,050000 €	21	22,050000 €
	35	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	17.600,000000 €	10	1.600,000000 €
	36	EQ. RECARGA GENERADOR	1.309,000000 €	10	119,000000 €
	37	PROGRAMADOR	979,000000 €	10	89,000000 €
	38	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	2.794,000000 €	10	254,000000 €
	39	ANCLAJES	324,500000 €	10	29,500000 €
	40	EXTENSIONES	1.001,000000 €	10	91,000000 €
	41	ADAPTADOR	231,000000 €	10	21,000000 €
AGRUPACIÓN 7					
	42	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR PERCUTÁNEO	2.035,000000 €	10	185,000000 €
	43	ELECTRODO ESTIMULACIÓN MEDULAR QUIRÚRGICO	3.960,000000 €	10	360,000000 €
	44	CABLE CONECTOR	550,000000 €	10	50,000000 €
	45	SISTEMA ANCLAJE DE ELECTRODOS	363,000000 €	10	33,000000 €
	46	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	18.432,700000 €	10	1.675,700000 €
	47	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR NO RECARGABLE	12.650,000000 €	10	1.150,000000 €
	48	GENERADOR PARA ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE	20.900,000000 €	10	1.900,000000 €
	49	PROGRAMADOR	1.540,000000 €	10	140,000000 €
	50	EQ. RECARGA GENERADOR	1.694,000000 €	10	154,000000 €
	TOTAL				

9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios:

- Para la determinación del precio unitario se ha atendido al análisis de los consumos agrupados de los distintos centros, durante los doce meses previos a la propuesta de inicio de la licitación, y a los últimos precios de compra de los bienes a adquirir, de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

- Se han incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación/producción del suministro (materia prima, diseño, transportes y mano de obra), los costes indirectos (gastos generales, costes de administración), así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de Compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO, desglosado y cuantificado conforme se indica en Anexo II adjunto al presente Cuadro Resumen.

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

Si No

9.2.5. Revisión de precios, en su caso:

Si No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Apl. Presup.
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO

13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla de no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía prevista en el apartado 7.7 del PCAP.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

Ver Anexo III al Cuadro Resumen.

Se acepta oferta integradora:

Si No

Bonificaciones / Mejoras:

Si No

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

- Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 70% o más de los puntos en el resto de criterios.

- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y obtenga un 70% o más de los puntos en el resto de criterios.

La Agrupación será valorada, conforme a lo expuesto, de forma global para apreciar, en su caso, la inclusión de valores anormales.

14.3.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

Si No

15.- MUESTRAS / DEMOSTRACIÓN:

15.1.- Procede presentar muestras:

Si No

15.2. Procede demostración:

Si No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir plazo de Garantía:

Si No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Tres meses desde la recepción de los bienes.

17.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

En el almacén general de la Central Provincial de Compras de Jaén.

18.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Si No

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.-

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el artículo 198.4 del LCSP. El plazo comenzará a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes entregados.

19.2. Pago mediante entrega de otros bienes: No procede

19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención Provincial del SAS

Dirección registro de facturas:

Hospital Universitario de Jaén

Avda. Ejercito Español, 10 23007 Jaén

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Jaén

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	6030	GE0000264 CPC del SAS en la provincia de Jaén	GE0000264 CPC del SAS en la provincia de Jaén	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía.

20.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

20.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP): Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación de los lotes y/o agrupación(es) de lotes a los que licite. La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales del mejor de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP): Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Será necesario al menos un certificado.

20.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:

Se requiere la misma que en el apartado anterior.

20.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No procede

20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

Los licitadores deberán aportar certificación de un sistema de gestión de calidad, el citado certificado deberá estar en vigor y emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro. El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato.

20.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

Ver Anexo I al PPT

Códigos SAS/ G.C. por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):



Lote	Descripción	Código SAS	G.C.
Ver Anexo I al PPT			

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

Si No

20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

Si No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

20.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

No se establecen

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras

NO procede al no haber participado ninguna empresa previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

22. SUBCONTRATACIÓN:

Si No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

Si No

23. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

23.1. SIN NUEVA LICITACIÓN

Si No

Condiciones objetivas para determinar la persona adjudicataria de los contratos basados:

Podrán adjudicarse por el órgano provincial con competencias delegadas del SAS los contratos basados sin que sea necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Los términos para la adjudicación de los contratos basados para cada lote, o agrupaciones de lotes, de entre las empresas que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, se basarán en cualquiera de las siguientes condiciones objetivas, debidamente justificada en el expediente.

Las condiciones objetivas relacionadas son alternativas, en el sentido de que puede acudirse indistintamente a cualquiera de ellas para formalizar un contrato basado, excepto la llamada condición objetiva alternativa excepcional, que requiere de la motivación expresada.

* Primera condición alternativa.

La mayor puntuación global en el lote de que se trate, según los criterios del acuerdo marco y sus ponderaciones.

* Segunda condición objetiva alternativa.

Por necesidades derivadas de la gestión del stock, haciendo frente a las faltas de suministro por incumplimiento de los compromisos de plazo de entrega, o posible desabastecimiento del producto en que haya incurrido la persona adjudicataria con la que se suscribió un contrato basado de acuerdo con la primera de las condiciones objetivas señaladas, a fin de permitir asegurar la adecuada prestación de la asistencia sanitaria para la que resulta necesario el producto de que se trate. Para seleccionar a la nueva persona adjudicataria del contrato basado, se acudirá a la condición objetiva primera.

23.2. CON NUEVA LICITACIÓN

Si No

23.3. SIN NUEVA LICITACIÓN Y CON NUEVA LICITACIÓN

Si No

Supuestos para determinar el sistema determinado a acudir:

Condiciones objetivas para determinar la persona adjudicataria de los contratos basados sin nueva licitación:

24. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

25. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

25.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados:

No superior al 10%

25.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes:

No superior al 10%

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

26.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No

26.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

A los efectos del art. 202.2 LCSP, se establecen como condiciones especiales de adjudicación del contrato, la persona contratista se compromete a ejecutar al contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidas por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

27. PERSONA RESPONSABLE:

27.1. Persona responsable por acuerdo marco:

Si No

27.2. Persona responsable por contrato basado:

Si No

28. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA:

Si No

29. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Si No

30. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

32. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje (máximo del 20%) del acuerdo marco:

Supuestos:

En caso de que las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.

Condiciones:

De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar el número de bienes a suministrar.

Alcance y límites:

Afectaría a la totalidad del acuerdo marco.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del presupuesto total del Acuerdo Marco.

32.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

No se establecen.

33. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Si No

34. PENALIDADES

34.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No procede

34.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso.

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excl. por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación):

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excl. por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación):

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excl. por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

34.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No



34.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

34.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

Si No

34.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

34.2.5. Otras penalidades:

Si No

35. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

Si No

36. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

36.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: María Victoria Muñoz Arrabal

Teléfono: 953008565

Correo electrónico: cadministrativa.chj.sspa@juntadeandalucia.es

36.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Antonio Montes Vera

Teléfono: 953008571

Correo electrónico: antonio.montes.vera.sspa@juntadeandalucia.es